

OTRO CONVOY A FIESTA del Estudiante TIZZI-ASSA en Valencia

El comandante general regresa a Melilla

(COMUNICADO DE AYER MAÑANA)

La noche ha transcurrido en perfecta calma en el campo de operaciones...

(COMUNICADO DE ANOCHE)

Zona oriental.—Densa niebla y fuerte lluvia hoy aconsejaron suspensión...

Convoyes a Alhucemas

MELILLA, 7.—Los guardacostas «Mulu y «Estuán» zarparon por la mañana...

Detalles de la operación del viernes

MELILLA, 7 (23 h).—He aquí detalles de la operación de hoy:

A las siete de la mañana partieron del campamento de Tafersit...

Las repelidas veces mencionado. El nuevo comandante de Derecho natural...

«Todas las clases, y de ellas principalmente las Armas del Ejército...

Habla del momento en que los estudiantes demuestran su poder...

«El Estado, que se preocupa de explotar las minas...

«El general Aizpuru permaneció en Drius...

«El capitán del Tercio, señor Ortiz de Zárate...

«El general Aizpuru se muestra muy satisfecho del resultado de la operación...

«El general Aizpuru permaneció en Drius...

Nueva Asociación de Estudiantes Católicos en Tarrasa

Valencia, 8.—Se ha celebrado en el Centro Escolar y Mercantil...

(COMUNICADO DE AYER MAÑANA)

La noche ha transcurrido en perfecta calma en el campo de operaciones...

(COMUNICADO DE ANOCHE)

Zona oriental.—Densa niebla y fuerte lluvia hoy aconsejaron suspensión...

Convoyes a Alhucemas

MELILLA, 7.—Los guardacostas «Mulu y «Estuán» zarparon por la mañana...

Detalles de la operación del viernes

MELILLA, 7 (23 h).—He aquí detalles de la operación de hoy:

A las siete de la mañana partieron del campamento de Tafersit...

Las repelidas veces mencionado. El nuevo comandante de Derecho natural...

«Todas las clases, y de ellas principalmente las Armas del Ejército...

Habla del momento en que los estudiantes demuestran su poder...

«El Estado, que se preocupa de explotar las minas...

«El general Aizpuru permaneció en Drius...

«El capitán del Tercio, señor Ortiz de Zárate...

«El general Aizpuru se muestra muy satisfecho del resultado de la operación...

«El general Aizpuru permaneció en Drius...

La Mancomunidad suprime la escuela de funcionarios

Barcelona, 8.—El señor Sala, al recibir esta mañana a los periodistas...

(COMUNICADO DE AYER MAÑANA)

La noche ha transcurrido en perfecta calma en el campo de operaciones...

(COMUNICADO DE ANOCHE)

Zona oriental.—Densa niebla y fuerte lluvia hoy aconsejaron suspensión...

Convoyes a Alhucemas

MELILLA, 7.—Los guardacostas «Mulu y «Estuán» zarparon por la mañana...

Detalles de la operación del viernes

MELILLA, 7 (23 h).—He aquí detalles de la operación de hoy:

A las siete de la mañana partieron del campamento de Tafersit...

Las repelidas veces mencionado. El nuevo comandante de Derecho natural...

«Todas las clases, y de ellas principalmente las Armas del Ejército...

Habla del momento en que los estudiantes demuestran su poder...

«El Estado, que se preocupa de explotar las minas...

«El general Aizpuru permaneció en Drius...

«El capitán del Tercio, señor Ortiz de Zárate...

«El general Aizpuru se muestra muy satisfecho del resultado de la operación...

«El general Aizpuru permaneció en Drius...

Reformas introducidas en la ley Municipal

Principales reformas introducidas por la nueva ley Municipal en el proyecto Maura...

(COMUNICADO DE AYER MAÑANA)

La noche ha transcurrido en perfecta calma en el campo de operaciones...

(COMUNICADO DE ANOCHE)

Zona oriental.—Densa niebla y fuerte lluvia hoy aconsejaron suspensión...

Convoyes a Alhucemas

MELILLA, 7.—Los guardacostas «Mulu y «Estuán» zarparon por la mañana...

Detalles de la operación del viernes

MELILLA, 7 (23 h).—He aquí detalles de la operación de hoy:

A las siete de la mañana partieron del campamento de Tafersit...

Las repelidas veces mencionado. El nuevo comandante de Derecho natural...

«Todas las clases, y de ellas principalmente las Armas del Ejército...

Habla del momento en que los estudiantes demuestran su poder...

«El Estado, que se preocupa de explotar las minas...

«El general Aizpuru permaneció en Drius...

«El capitán del Tercio, señor Ortiz de Zárate...

«El general Aizpuru se muestra muy satisfecho del resultado de la operación...

«El general Aizpuru permaneció en Drius...

Pabellón de la Constructora destruido en Reinosa

SANTANDER, 8.—A las una y media de la tarde se declaró un violento incendio en un pabellón de la Constructora Naval de Reinosa...

(COMUNICADO DE AYER MAÑANA)

La noche ha transcurrido en perfecta calma en el campo de operaciones...

(COMUNICADO DE ANOCHE)

Zona oriental.—Densa niebla y fuerte lluvia hoy aconsejaron suspensión...

Convoyes a Alhucemas

MELILLA, 7.—Los guardacostas «Mulu y «Estuán» zarparon por la mañana...

Detalles de la operación del viernes

MELILLA, 7 (23 h).—He aquí detalles de la operación de hoy:

A las siete de la mañana partieron del campamento de Tafersit...

Las repelidas veces mencionado. El nuevo comandante de Derecho natural...

«Todas las clases, y de ellas principalmente las Armas del Ejército...

Habla del momento en que los estudiantes demuestran su poder...

«El Estado, que se preocupa de explotar las minas...

«El general Aizpuru permaneció en Drius...

«El capitán del Tercio, señor Ortiz de Zárate...

«El general Aizpuru se muestra muy satisfecho del resultado de la operación...

«El general Aizpuru permaneció en Drius...

La compañía checoslovaca debuta en el Real

Estreno de «La novia vendida» de Smetana

(COMUNICADO DE AYER MAÑANA)

La noche ha transcurrido en perfecta calma en el campo de operaciones...

(COMUNICADO DE ANOCHE)

Zona oriental.—Densa niebla y fuerte lluvia hoy aconsejaron suspensión...

Convoyes a Alhucemas

MELILLA, 7.—Los guardacostas «Mulu y «Estuán» zarparon por la mañana...

Detalles de la operación del viernes

MELILLA, 7 (23 h).—He aquí detalles de la operación de hoy:

A las siete de la mañana partieron del campamento de Tafersit...

Las repelidas veces mencionado. El nuevo comandante de Derecho natural...

«Todas las clases, y de ellas principalmente las Armas del Ejército...

Habla del momento en que los estudiantes demuestran su poder...

«El Estado, que se preocupa de explotar las minas...

«El general Aizpuru permaneció en Drius...

«El capitán del Tercio, señor Ortiz de Zárate...

«El general Aizpuru se muestra muy satisfecho del resultado de la operación...

«El general Aizpuru permaneció en Drius...

Los Gobiernos alemanes contra Ludendorff

Baviera, Prusia y el Imperio envían una carta de desagravio al Nuncio en Munich

(COMUNICADO DE AYER MAÑANA)

A las siete de la mañana partieron del campamento de Tafersit...

Las repelidas veces mencionado. El nuevo comandante de Derecho natural...

«Todas las clases, y de ellas principalmente las Armas del Ejército...

Habla del momento en que los estudiantes demuestran su poder...

«El Estado, que se preocupa de explotar las minas...

«El general Aizpuru permaneció en Drius...

«El capitán del Tercio, señor Ortiz de Zárate...

«El general Aizpuru se muestra muy satisfecho del resultado de la operación...

«El general Aizpuru permaneció en Drius...

El Rey de Holanda sale para Madrid

Barcelona, 8.—El Rey de Holanda realizó esta mañana en automóvil una excursión a Montserrat...

(COMUNICADO DE AYER MAÑANA)

La noche ha transcurrido en perfecta calma en el campo de operaciones...

«El Estado, que se preocupa de explotar las minas...

«El general Aizpuru permaneció en Drius...

«El capitán del Tercio, señor Ortiz de Zárate...

«El general Aizpuru se muestra muy satisfecho del resultado de la operación...

«El general Aizpuru permaneció en Drius...

Una explosión sepulta 175 mineros yanquis

SALSLAKE (Estados Unidos), 8.—Se ha registrado una violenta explosión en una mina...

(COMUNICADO DE AYER MAÑANA)

La noche ha transcurrido en perfecta calma en el campo de operaciones...

«El Estado, que se preocupa de explotar las minas...

«El general Aizpuru permaneció en Drius...

«El capitán del Tercio, señor Ortiz de Zárate...

«El general Aizpuru se muestra muy satisfecho del resultado de la operación...

«El general Aizpuru permaneció en Drius...

Unamuno a Lanzarote y Soriano a Fuerteventura

PALMAS, 7.—Llegaron los señores Unamuno y Soriano que visitan estos días la isla...

(COMUNICADO DE AYER MAÑANA)

Zona oriental.—Densa niebla y fuerte lluvia hoy aconsejaron suspensión...

Convoyes a Alhucemas

MELILLA, 7.—Los guardacostas «Mulu y «Estuán» zarparon por la mañana...

Detalles de la operación del viernes

MELILLA, 7 (23 h).—He aquí detalles de la operación de hoy:

A las siete de la mañana partieron del campamento de Tafersit...

Las repelidas veces mencionado. El nuevo comandante de Derecho natural...

«Todas las clases, y de ellas principalmente las Armas del Ejército...

Habla del momento en que los estudiantes demuestran su poder...

Las operaciones en Marruecos

Para que nuestros lectores se formen una idea aproximada de lo ocurrido en Marruecos los pasados días, desde el primero del mes actual extractamos y copiamos a veces íntegros fragmentos de las operaciones...



Linea actual de las posiciones avanzadas. Linea de puestos en 1921.

los partes oficiales, acompañando a la relación de hechos dos gráficos. Día 1.—Tropas de Zapadores destacadas en Tizi-Assa y las de Tafersit...

Se constituye la Liga contra el cáncer

Una campaña de divulgación científica y para pedir la colaboración nacional

La Reina reunirá en breve a la Junta de Damas. Bajo la presidencia de su majestad el Rey, a quien acompañaban los señores Martínez Amado, conde de Gimeno, doctores Aguilar, Boudalin, Cortezo y Goyanes...

LA VIDA DIFÍCIL

Son interesantes las dos cartas. Es la primera de un lector anónimo, y es la otra de un lector que se firma «Una mujer de su hogar»...

Casa del Estudiante

Academia Jurídica de la Asociación de Estudiantes Católicos de Derecho. Ayer, a las siete de la tarde, celebró sesión esta Academia...

Asociación «Magister»

Con objeto de festejar la celebración de la Fiesta del Estudiante, y el éxito obtenido en ella, la Asociación Católica Oficial de Alumnos normalistas «Magister» ha organizado un acto escolar...

Nuevas asociaciones de estudiantes católicos

GIJÓN.—Con motivo de la Fiesta del Estudiante se ha constituido una numerosa Asociación de estudiantes «Magister» en esta ciudad...

COTIZACIONES DE BOLSA

Table with columns for Madrid, Barcelona, and various financial instruments like bonds and stocks. Includes sub-sections for 'NOTAS INFORMATIVAS' and 'Máscaras sólo durante cuatro horas'.

LEA USTED LOS VIERNES Bibliografía Voluntad

Cuando lei la noticia de los dos afectados al que con su gran entusiasmo los ojos aplicaban a sus sendos aparatos...

Para el Templo de la Paz en Roma

En Roma se ha organizado una suscripción internacional para erigir el Templo de la Paz en honor del Sagrado Corazón de Jesús...

UN PREMIO A CAJAL

La Institución Cultural Española de Buenos Aires ha concedido el primer premio de los que periódicamente otorga al insigne histólogo Ramón y Cajal...

CALMA CHICHA

¿Pero qué lente, canstos! Yo he visto con fruición que el Directorio ha empleado un sistema ejecutivo para los problemas arduos...

Tenia en el estómago clavos, alambre y dos imperdibles

LONDRES 8.—Un soldado de la guarnición de Aldershot se quejó de fuertes dolores internos. Examinado por los médicos, se le encontró dentro del estómago pedruzcos de alambre, dos imperdibles, una pluma de acero, un botón de calzón y 87 clavos del modelo empleado para el herraje de las cañoneras.

Más terremotos en Costa Rica

EILVESE, 8.—Lejos de disminuir, las sacudidas sísmicas continúan sin cesar en la América Central. En Costa Rica se registraron terremotos de gran violencia, habiéndose abierto un nuevo volcán entre Punta Arena y San José.

Advertisement for 'SAL DE FRUTA ENO' (ENO'S FRUIT SALT) laxative, featuring the brand name and product description.

Extracto de la ley Municipal que regirá desde 1 de abril

Reconoce la personalidad de las entidades locales menores que el Municipio. Concede el sufragio activo y pasivo a la mujer cabeza de familia. Introduce la representación proporcional. Suprime los alcaldes de real orden

su majestad el Rey firmó ayer mañana el decreto reorganizando la administración municipal. He aquí un amplio extracto de la nueva ley:

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Estado, para ser democrático, ha de apoyarse en Municipios libres. Este principio, consagrado por la ciencia política, tiene oportuna aplicación actual a nuestro país, porque para reconstruir sobre cimientos sólidos no basta demoler caducas organizaciones, acorralando acorralados el feudalismo político; necesitan además oxigenar la vida municipal, dando a las Corporaciones locales aquella dignidad, aquellos medios y aquel alto rango que les había arrebatado una concepción centralista, primero, y un perverso sistema de intromisión gubernativa, más tarde.

El Gobierno acomete la magna empresa lino de la vitalidad del pueblo español y en sus virtudes cívicas, y no amenguada su confianza el espectáculo bochornoso que circueñan muchos de nuestros Ayuntamientos, porque en la mayoría de los casos la mala administración no era debida a los de abajo, sino a los de arriba. La ponzoña política prendió en muchas villas y aldeas, y desde ese momento los concejales eran, antes que nada, servidores de un partido y servidores de una consigna, generalmente sectaria. De ese modo fue borrándose poco a poco el más leve hábito de ciudadanía en comarcas enteras, sojuzgadas distorsionalmente por una mesnada o un caudillo político influyente.

Todo eso pudo ser el socorro de una ley centralista, que imponga a los Ayuntamientos, bajo la tiranía férrea y egoísta. Pero es bien seguro que no podrá reñonar en un régimen saneadamente autonómico. Cuando los pueblos sean enteramente libres para darse sus administradores, sabrán escoger los más aptos. Cuando los administradores municipales sean personal e inmediatamente responsables de su gestión, tendrán que comportarse con celo y probidad. Porque esta es nuestra leal confianza y porque sentimos profunda convicción democrática, damos el radical paso que supone el nuevo estatuto municipal. Esperamos y anhelamos que los españoles todos sepan acogerlo con reverencia, aplicarlo con lealtad y fealdarlo con entusiasmo. Para ellos y para la Patria, a quien todos servimos, será el provecho, como en otro caso sería la desventaja.

No es reciente, ni por eso menos, el afán de renovar nuestro régimen municipal. Durante los cuarenta y siete años de vida que cuenta la ley de 2 de octubre de 1877 se ha intentado su reforma, siempre infructuosamente, veintidós veces. Ello patentiza, a la par que la esterilidad de pasados Parlaentos, lo arraigado del mal y lo unánime del diagnóstico.

Por fortuna, esa profusión de iniciativas ha servido para tallar el problema, poniéndolo al desnudo y sobre el pavimento en la plenitud de su compleja estructura, y facilitando, de paso, la obra del Gobierno. Justo es destacar entre la maza de proyectos abortados el presentado por el Gobierno Maura en 1907; discutido durante dos años en torrencial avalancha de enmiendas y discursos—y por otros ascendieron a varios millares—, leyó y votó en el Congreso, para ciertas trayectorias, que pocos años después surgió casi textualmente el redactado por Canalejas, y que más adelante, en 1919, mereció sanción plena de las disparejas fuerzas políticas representadas en la Comisión extraparlamentaria que reunió el Gabinete presidido por el conde de Romanones. He aquí como gran parte de las innovaciones que contiene el estatuto municipal están abonadas por el estudio previo y la coincidencia expresa de hombres pertenecientes a todos los sectores doctrinales.

Ello no quiere decir, sin embargo, que hayamos seguido estrictamente en su integridad aquellas articulaciones tan ruidosamente combatidas en la deliberación más prolífica y tenaz de que hay noticia en nuestros fastos parlamentarios. No en balde han transcurrido muchos años; no en balde se han operado transformaciones fundamentales en el mundo entero. La valiosísima aportación del proyecto Maura, y en complemento de ella la del que sobre hacienda local se presentó a las Cortes el Gobierno Nacional de 1918 ha presidido nuestra obra constantemente; esto aparte, mirando de consumo el resto indeleble de la tradición y el caudal inmenso de ensayos y horizontes que ofrece la ciencia municipalista contemporánea, hemos procurado afinar matices, definir avances, ensanchar la autonomía y dibujar así el molde de un Municipio libre, democrático y poderoso.

El Municipio español, cuna de ingentes libertades públicas, es institución histórica una de las más altas prestigios. Su esplendor señala el más alto alcanzado por la nación; su decadencia coincide con la del Estado. No es despreciable la enseñanza que arroja ese paralelismo, de singular elocuencia.

Nuestra reforma aspira, ante todo, a restaurar el sentido nacional de autonomía que ha prosidido, en sus albores y en su plenitud, la evolución de la vida municipal española.

Tal es, señor, a grandes rasgos, el estatuto municipal que el Gobierno de mi presidencia tiene el honor de someter a vuestra real aprobación.

Estudiada con calma y meditada con serenidad, pone el Gobierno en esta obra todos sus fervores y las más grandes esperanzas, y con ella inicia la de reconstrucción política, que ha de seguir al período de desmoronamiento. Incumbe ahora a los ciudadanos realizar la segunda parte, acogiendo favorablemente la reforma, que fructificará si ellos saben ampararla contra la corrupción, aplicarla sin desmayos y defenderla de los ultrajes que directa o indirectamente tratan de inferirle los intereses creados.

Por las razones expuestas, el proyecto que suscribe, de acuerdo con el Directorio militar, tiene el honor de someter a la aprobación de vuestra majestad el siguiente proyecto de decreto:

PARTE DISPOSITIVA

Entidades municipales

A diferencia de la vigente, la nueva ley reconoce y da personalidad plena, no sólo a los actuales municipios, sino a los anejos, parroquias, lugares, aldeas, caseríos y poblados que, dentro de un Municipio, forman conjunto de personas y bienes con derechos e intereses peculiares y colectivos, diferenciados de los generales del Municipio y separados del núcleo principal de edificaciones. Estas entidades menores serán regidas por una Junta que se llamará **vecinal**, parroquial, etcétera, según los casos, y que entenderá en los asuntos que no tengan relación directa con el régimen general del Municipio.

Funcionamiento de los Ayuntamientos

En todos los Municipios habrá un Ayuntamiento, formado por todos los concejales y una Comisión permanente integrada por

el alcalde y los tenientes. El Ayuntamiento no celebrará las actuales reuniones semanales, sino que deberá reunirse tres veces cada año, una en cada trimestre. Para evitar que por una corruptela, los concejales conviertan en permanentes estas reuniones, prescribe la nueva ley que en cada convocatoria cuatrimestral no podrán celebrarse más que ocho sesiones. En ciertos casos, pueden celebrarse sesiones extraordinarias, perfectamente reguladas por la ley. En las sesiones del Ayuntamiento no podrán discutirse, por ningún motivo, asuntos políticos del Estado.

La Comisión permanente es un organismo ejecutivo, que tiene la representación del Ayuntamiento, en los intervalos de las reuniones periódicas del pleno, y cuya misión es llevar a la práctica todos los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, la preparación del trabajo de éste y la adopción de cuantos acuerdos y medidas sean necesarios para que no se detenga la vida municipal.

Concejo abierto

En los Municipios que no excedan de 500 habitantes, serán concejales todos los electores (prácticamente todos los vecinos) en Concejo abierto. En los de más de 500 hasta 1.000 habitantes, serán concejales, cada tres años, la mitad de sus electores no incapacitados para el cargo, a cuyo efecto se dividirá la lista alfabética de dichos electores en cuatro partes iguales, por riguroso y sucesivo orden correlativo de apellidos a partir de la letra A. El primer turno trienal se formará con los dos primeros grupos de electores, y al concluir el trienio se fijará por sorteo la mitad que ha de ser sustituida por el tercer grupo. Concluido el segundo trienio entrará el último grupo a formar parte del Ayuntamiento durante seis años consecutivos. De este modo se evitan las elecciones en los Municipios de pequeña población, y se hace que todos los vecinos, incluso las mujeres cabeza de familia, intervengan en todos los asuntos municipales. Claro es que también aquí las reuniones son cada cuatro meses, funcionando en los intervalos la Comisión permanente formada por el alcalde y dos tenientes cuando menos.

Representación proporcional

En los Municipios mayores de 1.000 habitantes habrá concejales elegidos por los electores, y concejales representantes de Corporaciones. El número de los primeros es de ocho a 48, según la población del Municipio; el de los segundos, de tres a 10. La renovación de unos y otros concejales se hará por mitad cada tres años, en la primera quincena del undécimo mes del año económico. Los concejales salientes no serán elegibles hasta que transcurran tres años desde su cese. Como al elegirse a los concejales titulares se elegirán también los suplentes, no habrá elecciones parciales para cubrir las vacantes, salvo en el caso extraordinario de que el número de éstos supiera al Ayuntamiento pleno celebrarse sesión. Las mujeres cabeza de familia son electoras y elegibles. El derecho activo de sufragio se concede a los veintidós años, manteniéndose el límite de veinticinco para el sufragio pasivo.

Los concejales electivos serán nombrados por el pueblo, con sujeción a los métodos de la representación proporcional. Para estos fines electorales, cada Municipio formará una circunscripción si elige de ocho a 10 concejales; dos circunscripciones, si elige de 11 a 32, y tres circunscripciones si elige más de 33. Las circunscripciones se dividirán en secciones como en la actualidad. Cada lista contendrá a los candidatos a concejales deberán ser incluidos en listas, cada una de las cuales llevará la denominación y representación de un grupo, partido, agrupación, coalición o como quiera denominarse. Ningún candidato podrá figurar en más de una lista. Cada lista podrá contener nombres cuantos sean los puestos que hayan de ser provistos en el Ayuntamiento. Ninguna lista podrá contener nombres en número superior al de puestos vacantes, de tal modo que los excedentes se tendrán por no puestos; podrán, sin embargo, contener nombres en número inferior y ser incluidos en divisiones. Cada lista contendrá un número de candidatos suplentes igual al de titulares, y llevará al frente el emblema, signo la marca del partido o agrupación respectiva, a fin de que distingan las candidaturas los electores analfabetos. Todas las dudas que puedan surgir en el escrutinio se resolverán adjudicando el voto al grupo o partido del emblema que figure al frente de la papeleta.

En cada colegio electoral se dispondrá un local o cabina perfectamente aislada, que comunique tan sólo con el local en que se verifique la votación, y en el cual pueda permanecer el elector en el momento de emitir su voto. La Mesa se cerciorará de que todo elector que se presenta a ejercitar su derecho tiene en su poder todas las candidaturas, y en caso contrario le entregará las que le faltan. Al mismo tiempo le entregará un sobre, ajustado al modelo oficial, y que no tenga signos o contraseñas exteriores.

El elector se encerrará solo en la cabina o local aislado, sin que, por ningún pretexto, pueda acompañarle otra persona. Una vez allí encerrará en el sobre la candidatura por que quiere votar y echará las restantes en una urna o caja de madera, de donde no puedan ser extraídas hasta concluir el escrutinio.

Una vez cerrado el sobre que contenga la candidatura por que desea votar, abandonará el elector la cabina en que realizó la operación, y pondrá el sobre en el poder del presidente de la Mesa, el cual, después de cerciorarse por el examen que harán los adjuntos e interventores si los hubiere, de las listas del Censo electoral, de que en ellas está inscrito el nombre del elector, lo pronunciará, añadiendo la palabra «votos», y depositará el sobre, que no podrá ocultar sino en el momento de la vista del público, en la urna destinada al efecto.

Concluida la votación, se verificará el escrutinio en cada una de las secciones, haciendo el recuento de los votos obtenidos por cada una de las listas. En el acta que cada una de las Mesas habrá de levantar se especificarán con toda claridad: primero, el número de votos de blanco; segundo, el número de votos nulos; segundo, el de votos adjudicados a cada lista; tercero, el de sufragios obtenidos por cada uno de los candidatos de cada lista.

Si en el término tuviese residencia legal algún notario, será obligatorio, a requerimiento de cualquier candidato, su presencia personal en la Junta municipal del Censo, desde el cuarto de la tarde hasta que termine la entrega de las actas originales de votación en todas las secciones.

El jueves siguiente al de la elección, la Junta municipal del Censo practicará el escrutinio general, haciendo el recuento de los votos emitidos en cada circunscripción. En seguida dividirá la suma de los votos válidamente emitidos en todas las secciones de la circunscripción por el número de puestos que se vayan a proveer. El resultado será el cociente electoral. Cada lista tendrá derecho a tantos concejales como veces se contenga en ellas el cociente electoral. El total de los residuos de votos que obtuviera cada lista, se dividirá por el número de puestos aún no proveídos más uno y este mismo cociente determinará quienes han de ser elegidos para ocuparlos.

En los Municipios en que haya más de una circunscripción, la Junta municipal del Censo procederá el viernes siguiente al de la votación a sumar los votos sobrantes de todas las listas en todas las circunscripciones, y dividirá el total por el número de puestos aún no adjudicados más uno para obtener el nuevo cociente. Los partidos o agrupaciones, que hayan luchado en la circunscripción, enviarán a la Junta municipal una nueva lista en que figuren candidatos y suplentes que hayan luchado en las circunscripciones y no hayan sido elegidos. Y del mismo modo que se hace la primera vez, se adjudicará a cada segundo escrutinio a cada una de estas listas tantos puestos como veces contenga el segundo cociente electoral. Los votos sobrantes, si los hubiere, se adjudicarán a las listas que hubieren obtenido los mayores residuos. Dentro de cada lista los puestos serán adjudicados a los candidatos por riguroso orden de votación, y en caso de empate, por el orden de colocación en la lista. Por cada concejal elegido, será proclamado un suplente de la misma lista.

Incurrirán en responsabilidad los funcionarios, autoridades y tribunales que, al resolver recursos electorales, nieguen eficacia a las actas notariales de presencia. En el caso de que haya contradicción entre las cifras de votos que arrojan las actas de votación y las notariales de votación y las notariales de presencia, se entenderá que hay actas dobles.

Durante las horas señaladas para la votación no podrán servirse bebidas alcohólicas de ningún género, debiendo permanecer cerrados los establecimientos en que se expendan.

Representación corporativa

Tendrán derecho a esta representación las entidades inscritas en el Censo corporativo. Podrán figurar en éste las Corporaciones, Asociaciones, Sindicatos, Comunidades, Agrupaciones, Pósitos, Hermandades y demás entidades sean oficiales o privadas, matrices o filiales de otras. Al solicitar la inscripción deberán contar seis años de vida legal no interrumpida en la localidad. No tendrán derecho a representación los establecimientos dedicados únicamente a la enseñanza, ni los círculos políticos o casinos o centros recreativos, ni las Asociaciones para fines exclusivamente religiosos, ni las Sociedades mercantiles o entidades que no tengan más fin que el lucro.

Las entidades que persiguen profesiones u oficios, o intereses materiales o cualquier clase de riqueza, sólo tendrán derecho a la inscripción cuando representen la mitad del cupo contributivo en la localidad, o cuenten con la tercera parte de los respectivos contribuyentes residentes en el término. Con las entidades, con derecho a representación, se formarán tres grupos, procurando que en uno figuren las que representan riqueza o producción; en otro, las de índole obrera, y en el tercero, las de índole cultural y las artísticas. A cada grupo se asignará una tercera parte del número de concejales corporativos.

Las entidades inscritas elegirán compromisarios, y éstos a su vez los que han de llevar la representación corporativa al Ayuntamiento. En las elecciones para compromisarios sólo podrán tomar parte los miembros de las entidades incluidas en el censo corporativo que tengan veintidós años cumplidos y pertenezcan a aquellas desde un año antes cuando menos. Los que procedan de filiales o sucursales de alguna de estas entidades tendrán derecho a votar cuando sean miembros de las mismas desde dos años antes.

La nueva ley municipal aumenta las incompatibilidades para el cargo de concejal, añadiendo, por ejemplo, que dejará de serlo el edil que tenga un ascendiente, descendiente o pariente consanguíneo o afin, dentro del cuarto grado, que sea nombrado empleado del Ayuntamiento con sueldo, al menos de 2.000 pesetas, a no ser que se trate de Municipios menores de 4.000 habitantes o de plazas provistas por oposición. La compensación, permite que los concejales sean diputados a Cortes, senadores y diputados provinciales, y que los maestros de primera enseñanza puedan ser elegidos para el Ayuntamiento.

Alcaldes y tenientes

El alcalde será elegido siempre por el Ayuntamiento entre los concejales o electores con capacidad para serlo. La elección se hará cada tres años normalmente, pero cae la reelección por otro trienio, si lo sobreviniera la renuncia de los concejales. Por medio de referendums podrán acordarse sucesivas reelecciones.

El cargo de alcalde es gratuito; el Ayuntamiento, no obstante, podrá acordar que cobre, para gastos de representación, una suma que nunca podrá exceder de 30.000 pesetas anuales.

Se elegirán también tenientes de alcalde cuyo número no podrá bajar de dos, ni exceder de 10. La elección se verificará por voto restringido, a fin de reservar algunos puestos para las minorías.

Régimen de carta

Los Ayuntamientos podrán adoptar una organización peculiar y acomodada a las necesidades y circunstancias especiales de su vecindario, con tal que no altere lo dispuesto en esta ley respecto a la forma de designación de concejales, competencia del Ayuntamiento y relaciones con las demás circunscripciones territoriales y con el Estado. La carta municipal tendrá que ser aprobada por el Gobierno. De igual modo podrán los

Ayuntamientos recoger las tradiciones locales que perduren en cuanto a la constitución orgánica de las corporaciones municipales, e introducir en su funcionamiento sus propias apartes de las líneas fundamentales de la ley, con tal que sean aprobadas por el Gobierno.

Los Municipios mayores de 50.000 almas o cuyo presupuesto de gastos exceda de 50 pesetas anuales por habitante, podrán acordar, a petición de la vigésima parte de sus electores, y mediante referendums, la implantación de los sistemas llamados de Gobierno por Comisiones y Gobierno por Gerente.

En el primero, asumirá la plena autoridad municipal una Comisión compuesta del alcalde y un número de concejales que no ha de bajar de cuatro, ni exceder de diez, designados por elección directa. Tendrá amplios poderes y responsabilidad legal por los actos de su gestión. El Gobierno municipal se dividirá en departamentos, siendo cada uno de los consejeros jefe administrativo del departamento correspondiente. Habrá además una oficina de investigación para que los ciudadanos puedan informarse de los antecedentes necesarios al ejercicio de su derecho. Los electores tendrán los derechos de iniciativa (propuesta de acuerdos), protesta (impugnación o anulación de los acuerdos tomados) y renuncia de los concejales.

En el Gobierno por gerente asumirá los plenos poderes municipales el alcalde-gerente, libremente designado por el Ayuntamiento. La corporación tendrá un alcalde-presidente al solo efecto de dirigir las sesiones. Tanto el alcalde y consejeros de la Comisión, como el gerente, en su caso, tendrán sueldo, podrán ser obligados a prestar fianza y podrán designar y destituir, dentro de las condiciones reglamentarias, al personal técnico a sus órdenes.

Obligaciones de los Ayuntamientos

Además de las atribuciones ordinarias de los Ayuntamientos, determinadas y clasificadas con gran exactitud, establece el nuevo estatuto municipal las obligaciones de los Ayuntamientos, de carácter sanitario, benéfico, social, de enseñanza y servicios comunales obligatorios, como suministro de aguas potables, inspección de viviendas, alimentos y bebidas, vacunas, laboratorios, baños gratuitos, casas de socorro, seguros sociales, asistencia a las escuelas, a los hospitales, centros de incendio, repoblación de montes comunales, etc., etc.

Los Ayuntamientos deberán anualmente una Memoria al ministro de la Gobernación, detallando la labor realizada en el anterior ejercicio.

Municipalización de servicios

Podrán ser municipalizados los servicios que tengan carácter general, sean de primera necesidad, puedan prestarse dentro del término municipal, y redunden en beneficio directo o indirecto, de los habitantes del término municipal, de municipalidad, sólo podrán municipalizarse los servicios de abastecimiento de aguas, electricidad, gas, alcantarillado, limpieza de calles, mataderos, mercados, cámaras frigoríficas, hornos y pañaderías, pompas funebres, teléfonos, tranvías urbanos y suburbanos hasta 40 kilómetros de la población, y los que el Gobierno determine.

Para municipalizar con carácter de monopolio, los Ayuntamientos podrán proceder a las necesarias expropiaciones de inmuebles, de acuerdo con las leyes vigentes. El acuerdo municipal llevará anexo a la declaración de utilidad pública, y ocupación de las finas expropiadas.

Para la expropiación de empresas industriales y comerciales, incompatibles con el monopolio, se avisará a la empresa con la anticipación mínima de un año, y se abonará (salvo pacto en contrario) el valor de la empresa, calculado, bien sobre la base del valor que tengan en el mercado, al dar el anterior aviso, las acciones o títulos representativos del capital propio, descontando el de las deudas a tercero, o bien sobre la base de capitalización del beneficio líquido normal del capital, según el promedio del último quinquenio. Cuando se trate de empresas obligadas, por compromisos anteriores, a entregar gratuitamente al Ayuntamiento algún elemento del activo, se abonará además, en cuanto no estuviere comprendido en la valoración anterior, el valor actual de las anualidades de amortización correspondientes a los años que faltan, teniendo en cuenta la fecha de adquisición de cada uno de los elementos revertibles a expropiar, su coste inicial y un tipo de capitalización igual al del descuento del Banco de España, aumentado en un 2 por 100 de la explotación mediante adjudicación a una empresa, o directamente por el Ayuntamiento. En el primer caso, la empresa pagará las cuotas de amortización, un canon fijo anual, igual cuando menos al interés corriente del capital de expropiación, y un canon móvil, progresivo, sobre los beneficios brutos que obtenga. En el segundo, se formará un Consejo de administración, integrado por concejales, representantes de corporaciones y técnicos, y funcionará con absoluta independencia del Ayuntamiento.

Cesará la municipalización de un servicio cuando lo determine la corporación y cuando el déficit del presupuesto del servicio exceda del 10 por 100 del presupuesto ordinario del Ayuntamiento durante y ejercicios o las pérdidas asciendan a más de la mitad del capital invertido.

Referendums

Los Ayuntamientos, a petición expresa de los dos tercios partes del número legal de concejales o de la vigésima de electores, sostendrá sus propios acuerdos a la rehabilitación, renovación de los electores del término municipal, en todos los casos determinados concretamente en la ley; cuando se trate de enajenar o gravar inmuebles del patrimonio municipal que sean de común aprovechamiento o que sin serlo pertenezcan al Municipio o a cualquier establecimiento municipal; cuando se acuerde enajenar o gravar derechos reales o inscripciones de la Deuda pública cuyo valor exceda del límite mínimo fijado o monumentos, edificios u otros objetos de valor artístico o histórico considerable; cuando se trate de convenir quitas o esperas cuya cuantía pueda exceder de la mitad del importe de los ingresos totales del Municipio; y cuando el Ayuntamiento quiera otorgar concesión de obras, servicios o aprovechamientos por más de treinta años. No será preciso el referendums en ninguno de estos casos si se trata de Concejo abierto o el acuerdo fuere tomado por la mayoría de todos los electores en reunión convocada al efecto.

El acuerdo que haya de someterse a referendums deberá ser publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en dos periódicos de la localidad y en los sitios y por los medios acostumbrados. Entre el anuncio y la celebración del referendums deberán mediar cuando menos treinta días. La votación se verificará en domingo, en las demás elecciones populares, y cada elector depositará en la urna una papeleta que dirá solamente sí o no. Para que la propuesta sometida a referendums quede aprobada, será necesario el voto favorable de la mayoría de los votantes, que nunca deberá ser inferior a la tercera parte del total de electores inscritos en el Municipio. Si no acudiesen al referendums la tercera parte de los electores, podrá tomarse el acuerdo de que se trate en la corporación municipal por mayoría de cuatro quintos del número legal de sus miembros. Cuando un acuerdo sometido a referendums haya sido desechado por los electores no podrá proponerse otro sobre la misma materia hasta que transcurran tres años.

Recursos contra los acuerdos municipales

Los acuerdos de los Ayuntamientos que se refieran a validez de elecciones, excusas e incompatibilidades, etc., ponen término a la vía gubernativa y contra ellos se dará, en plazo de quince días, recurso de nulidad por infracción de ley ante la Sala de lo Civil de la Audiencia territorial. Los restantes acuerdos de Ayuntamientos, Comisiones permanentes y alcaldes, causarán estado en la vía gubernativa y contra ellos sólo cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, que podrá interponerse por lesión de derechos administrativos del reclamante y por infracción de disposiciones administrativas con fuerza legal, cuya observancia pida cualquier vecino o corporación, aunque no hayan sido agraviados individualmente en sus derechos. Para entender en todos estos recursos se sustituirá los diputados provinciales del Tribunal provincial contencioso-administrativo por estudiantes de Universidad o Institutos que sean letrados, por funcionarios de Hacienda y del Gobierno civil, con categoría de jefes de negociado y título de licenciado en Derecho y abogados con seis años de ejercicio, siendo requisito común a todos ellos que no hayan ejercido ningún cargo político durante los seis últimos años.

Contra las multas y sanciones impuestas por las autoridades municipales se dará el recurso de apelación ante los jueces de instrucción del respectivo partido, que resolverán en única instancia, por los trámites de la apelación en juicio de faltas.

Los recursos contencioso-administrativos y los de nulidad regulados en esta ley serán siempre gratuitos, a quienes los interpongan podrán valerse de abogados o procuradores y actuar por sí mismos o por medio de representantes acreditados en forma legal, aun cuando no sean procuradores ni letrados.

Cualquiera persona individual o colectiva existente en el término municipal puede exigir la responsabilidad del alcalde, concejales, autoridades o funcionarios municipales por los trámites de la ley de 5 de abril de 1904 y sin que sea preciso el previo recordatorio por escrito que exige el artículo primero de la misma.

Contra los acuerdos tomados en referendums no se dará otro recurso que el contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, y que únicamente podrán interponer los particulares o Corporaciones agraviados por la fracción de ley en sus derechos.

Exoneración de alcaldes y régimen de tutela

Los gobernadores civiles podrán retirar a los alcaldes todas o parte de las funciones que corresponden a éstos como delegados del Poder central, cuando por quejas o informes particulares u oficiales o por desobediencias reiteradas o las órdenes superiores cen materia extraña a la privativa competencia municipal, comprobasen concretamente la culpa o ineptitud de dichos alcaldes. La exoneración de funciones delegadas se entenderá siempre sin menoscabo de las que el alcalde le corresponden como delegado de la Administración municipal. El nombramiento del delegado que lo sustituya recaerá de ordinario en un concejal, y sólo por excepción podrá ser nombrado otra persona, que será vecino o, en su defecto, funcionario público. Cesará el delegado cuando sea rehabilitado el alcalde exonerado y cuando se publique convocatoria de cualquier clase de elecciones populares, salvo el caso de suspensión o destitución judicial.

El Municipio será declarado en tutela cuando se salven tres presupuestos anuales consecutivos en un período de seis años con exceso de gastos sobre los ingresos ordinarios que supongan para cada año un déficit del 10 por 100 del total de los ingresos efectivos, y cuando el cúmulo de obligaciones contraídas y gastos hechos con exceso sobre los ingresos efectivos, sea tal que llegue a la equivalencia de la tercera parte de los ingresos anuales.

Conocida por el delegado de Hacienda esta situación del Ayuntamiento, procederá a formar expediente, y si resultasen, a su juicio, motivos suficientes para suponer el Ayuntamiento incluido en alguno de los casos anteriores lo remitirá con su informe al Tribunal provincial de lo contencioso, el cual resolverá acerca de la declaración del estado de tutela.

Declarada la aplicación de este régimen excepcional, se nombrará una Junta de tutela, compuesta de tres, cinco o siete vecinos elegidos por votación popular, la cual formará el presupuesto de rehabilitación adecuado a las necesidades inexorables y a los recursos del Municipio, pudiendo solicitar del ministerio de Hacienda la autorización para establecer arbitrios extraordinarios. Formado el presupuesto de rehabilitación se procederá a elegir nuevo Ayuntamiento, que deberá aprobarlo, modificándolo en todo o en parte.

Si la Junta de tutela no redacta el presupuesto de rehabilitación, dentro del plazo señalado o si el Ayuntamiento no lo aprueba, el delegado de Hacienda, previo acuerdo del Estado en el gobierno y administración del Municipio, que habrá de acordarse por el Consejo de ministros, previa audiencia del Consejo de Estado en pleno. El Gobierno designará para la gestión municipal uno, tres o cinco funcionarios técnicos, que sustituirán al Ayuntamiento en todas sus funciones y durante el plazo que se les conceda, que no excederá nunca de un año; redactarán el presupuesto de rehabilitación, que será definitivo una vez obtenga la aprobación del

ministerio de Hacienda. Rehabilitada la hacienda municipal, se procederá a constituir nuevamente por elección el Ayuntamiento.

Recurso por abuso de poder

Las Corporaciones municipales que estimen atentatorias al régimen de autonomía municipal alguna disposición del Gobierno o de las autoridades subordinadas o delegadas, aunque se hayan dictado en el ejercicio de facultades discrecionales y no lesionen derechos concretos de la que reclama, podrán interponer recurso de abuso de poder por los trámites de lo contencioso-administrativo, en única instancia, ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, pidiendo la nulidad de dicha disposición.

Todas las anteriores disposiciones contenidas en el libro I de esta ley son aplicables a todos los Municipios de España en cuanto regulan su organización y competencia y garantizan la plena autonomía local.

Haciendas municipales

El libro II de esta ley regula detenidamente la materia referente a presupuestos, patrimonios, ingresos, recaudación, distribución, intervención y contabilidad de los Municipios, acomodándose, en cuanto a las exacciones, a lo que dispone el proyecto de ley de 1918, redactado por el señor Flores de Irujo y presentado a las Cortes por el señor González Besada.

Después de dedicar un capítulo a los arbitrios establecidos por el Municipio con fines no fiscales, consigna la ley una serie de disposiciones relativas a las contribuciones especiales por aumento determinado de valor y derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

En la parte dedicada a impuestos del Municipio, aparte de los arbitrios ordinariamente concedidos, se prevén y regulan con gran cuidado los impuestos de bebidas del 26 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio; reargos municipales sobre las contribuciones e impuestos del Estado; arbitrio sobre el producto neto de las Compañías a cambio y de las comarcalitarias por acciones no gravadas por la contribución industrial y de comercio; arbitrios sobre solares sin edificar, sobre terrenos baldíos, sobre incrementos del valor de los terrenos, sobre circulación de automóviles, cruces y calzonas de lujo, sobre el consumo de bebidas espirituosas, alcoholes, carnes, volatería y caza menor, sobre inquilinatos, pompas funebres, etcétera. Igualmente se regulan con gran detenimiento el repartimento vecinal y los diferentes casos de prestación personal.

Además, se ocupa la ley con especial detenimiento del problema relativo al saneamiento, saneamiento y urbanización de las poblaciones.

Sin embargo, la nueva ley modifica en puntos esenciales el citado proyecto de 1918. Se declara la redimibilidad de las exacciones de gravámenes municipales otorgadas anteriormente a título oneroso. En cambio, se facilita la exacción de los derechos y tasas municipales, en forma de participación en los productos brutos o en los rendimientos netos de las empresas que aprovechen para sus negocios el suelo, subsuelo o vuelo del término municipal.

El arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos sitos en el término municipal, que no figuraba en el proyecto mencionado, se incorpora a la nueva ley, reduciéndose los tipos de gravamen a límites de gran prudencia.

En el arbitrio de inquilinato se introduce una modificación encaminada a facilitar su pago a las fondas y casas de hospedaje, que, hasta ahora pagaban a elevadas cuotas. También se incorpora casi íntegramente a la nueva ley municipal el decreto-ley de 11 de septiembre de 1918, que regula el repartimento general de utilidades, con muy ligeras modificaciones a favor de los pequeños grupos rurales.

A fin de resolver el problema del crédito municipal, la nueva ley autoriza a los Ayuntamientos a emitir letras de cambio y pagarés a la orden, y establece las normas básicas a que debe ajustarse la emisión de empréstitos, cuyos fines únicos señala, a fin de evitar que tengan por objeto, como hasta ahora ha sucedido, saldar el déficit producido por la mala administración.

Por último, regula la ley la forma formal de las cuentas municipales, desde el punto de vista formal, con grandes previsiones y garantías. Para ello, distingue claramente los presupuestos ordinarios y extraordinarios, prohibiendo en los primeros el déficit inicial, y dando gran elasticidad a la acción del Ayuntamiento en cuanto a los segundos; traslada al ministerio de Hacienda la competencia para entender en todo cuanto concierne a dichos presupuestos y a las exacciones municipales, en cuya materia entenderán, en única instancia, los tribunales provinciales, formados tan sólo con funcionarios administrativos, y sin derecho a percibir las actuales dietas; suprime la aprobación gubernativa de las cuentas municipales, y da derecho a las entidades locales menores a intervenir, por medio de su legitimado representante, en la redacción de los presupuestos y en la aprobación de las cuentas.

Vigencia de la nueva ley

La nueva ley comenzará a regir en 1 de abril próximo para toda España, excepto en aquellos puntos que se refieren a elecciones o exijan la intervención del Cuerpo electoral, ya que antes de que estos últimos tengan vigencia será precisa la formación de un nuevo Censo electoral.

La nueva ley está dividida en libros, títulos, capítulos y secciones, y comprende 585 artículos, una disposición final y 28 disposiciones transitorias.

Peregrinación Española

Lourdes-Roma-Zaragoza

ITINERARIOS

Serie A.—Madrid, San Sebastián, Lourdes, Niza, Monte-Carlo, Génova, Roma, Loreto, Venecia, Turín, Marsella, Barcelona, Montserrat y Zaragoza.

Duración del viaje: 25 DÍAS

Serie B.—Incorporación en San Sebastián.

Serie C.—Incorporación en Narbona.

Salida de Madrid, el 2 de mayo.

Detalles e inscripciones, en la Delegación Central, Príncipe, 15, MADRID.

RHUM NEGRITA

Delicioso en el café, té, leche...

Una copita en todo momento predispone a la más agradable actividad.

TOS CATARROS

ANTICATARRAL Garín Suárez, antiséptico energético de las vías respiratorias. No contiene calmantes. Dos cucharadas al día. Venta en farmacias. Madrid, c. Recoletos, 2.

CRÓNICA DE SOCIEDAD

Bodas
En Viana de Oza se han unido en eternos lazos la preciosa señorita María Teresa Mangano y don José María Gamazo...

Restablecida
Consignamos con mucho gusto que ha salido ya a la calle, restablecida de la dolencia que la ha aquejado durante varios meses...

Viajeras
Han salido para Melilla la señorita Soledad Corral y la condesa viuda de Castres.

Regreso
Han llegado a Madrid: procedentes de Biarritz, la sinfona duquesa de Baena y su lindísima hija la marquesa de Villanarri...

Operación quirúrgica
Le ha sido practicada una operación con éxito satisfactorio a la señora de Navia Ocaña.

Distinción pontificia
Ha sido nombrado camarero secreto de honor, «Extra Urbem», de Su Santidad el capellán primero del Ejército doctor don Ángel Dancusa Lozano.

Firma de esposales
Se ha verificado la toma de dichos entre la preciosa señorita María Luisa Pérez Ayzo y don Ángel Guirao y Almansa.

Fuerales por don Eduardo Dato
Ayer mañana, a las once, se celebraron solemnes exequios en la iglesia de San Mateo y San Benito por el alma del ex presidente del Consejo señor Dato...

Presidieron el duelo, en nombre de su majestad el Rey, su ayudante señor Elizalde, don José Sánchez Guerra, don Joaquín Sánchez de Toca, el conde de Bugallán, don Francisco Domínguez Pascual, los marqueses de Alhucemas, Lema y Rincón de San Blas...

Demostraciones de pesame
Las continúan recibiendo los hijos de la señora doña Elena Herreros, viuda del ex ministro y ex alcalde don Alberto Bosch y Fusteruerra.

Aniversarios
El 10 se cumplirá el primero y segundo, respectivamente, del fallecimiento del señor don Luis Perinat y Terry y del conde de Superunda; el 11 el décimosexto y el 12 el cuarto de la muerte de los marqueses de Alama y de la Vega de Boecillo.

Funerales y misas.
Por el tercero, en muchos templos de esta capital, Otome, Alcobendas, Fuencarral y San Sebastián de los Reyes.

Renovamos sentido pésame a los respectivos e ilustres deudos de los finados.

NOTICIAS

BOLETIN METEOROLOGICO.—ESTADO GENERAL.—Va mejorando el tiempo en la península ibérica, a causa de hallarse sometida al influjo de un anticiclón importante...

EL MEJOR POSTRE
MERMEZADAS TRÉVIJANO
COCHES DE ALQUILER POR HYDE PARK. Por primera vez, después de doscientos veintiocho años, los coches de alquiler pueden circular dentro del recinto del famoso Hyde Park, de Londres.

MITINES SANITARIOS.—A las once de la mañana de hoy se celebrará en el Circo Americano un mitin de propaganda sanitaria.

LA EMIGRACION YANQUI.—El Alto Tribunal federal ha resuelto que en lo sucesivo no sean admitidas en el territorio de los Estados Unidos, fuera de la proporción fijada en la ley de Inmigración...

EL REGIMIENTO DE TELEGRAFOS.—El capitán general de Madrid estuvo ayer mañana en la explanada del cuartel Zorro del Valle.

FERIA DE MUESTRAS EN PRAGA.—La próxima Feria de Muestras se celebrará en Praga del 16 al 23 del presente mes.

Las adiciones llegadas hasta ahora dejan prever que la participación más importante será la de los grupos del vidrio, máquinas, instrumentos de medición, cerámica, etcétera.

Al mismo tiempo que la Feria de Muestras se celebrará una Exposición de la industria hotelera de automóviles y de muebles.

Puede juzgarse de la importancia de la Feria de Praga si se considera que el número de exposiciones regulares se eleva a 2.500, el 10 por 100 de ellas procedentes del extranjero.

EXPOSICION LOPEZ CABRERA.—Hoy domingo, a las once de la mañana, será inaugurada en el salón del Palacio de Bibliotecas y Museos (paseo de Recoletos) la Exposición de cuadros de don Ricardo López Cabrera, recientemente llegado de la República Argentina, donde ha permanecido cuatro años.

La Exposición, compuesta de paisajes, retratos y cuadros de composición (muchos de ambiente argentino) podrá ser visitada los días sucesivos, de once a una y de tres a cinco.

LOS RECUERDOS DE LA MATA HARI.—El último episodio de la tragedia de la famosa balnearia Mata Hari, fusilada en Versalles, tendrá lugar mañana.

Los objetos personales de la española están en pública subasta, y la curiosidad se ha despertado con una gran avidéz.

Los coleccionistas y amantes de esta clase de objetos se preparan a disputárselos en puño cerrado.

ITALIA Y RUSIA.—Después de la legada del conde Manzoni, embajador de Italia, cerca de la soviet, se ha decidido crear en Moscú una Cámara de Comercio rusa-soviética, que tendrá por objeto la mejora de las relaciones comerciales entre los dos países y la formación de Sociedades mixtas.

Se regularizará el mercado de legumbres

El gobernador y el alcalde, de acuerdo, se proponen tomar varias medidas para regularizar el mercado de legumbres.

El gobernador y el alcalde, de acuerdo, se proponen tomar varias medidas para regularizar el mercado de legumbres.

El gobernador y el alcalde, de acuerdo, se proponen tomar varias medidas para regularizar el mercado de legumbres.

El gobernador y el alcalde, de acuerdo, se proponen tomar varias medidas para regularizar el mercado de legumbres.

El gobernador y el alcalde, de acuerdo, se proponen tomar varias medidas para regularizar el mercado de legumbres.

El gobernador y el alcalde, de acuerdo, se proponen tomar varias medidas para regularizar el mercado de legumbres.

El gobernador y el alcalde, de acuerdo, se proponen tomar varias medidas para regularizar el mercado de legumbres.

El gobernador y el alcalde, de acuerdo, se proponen tomar varias medidas para regularizar el mercado de legumbres.

El gobernador y el alcalde, de acuerdo, se proponen tomar varias medidas para regularizar el mercado de legumbres.

El gobernador y el alcalde, de acuerdo, se proponen tomar varias medidas para regularizar el mercado de legumbres.

El gobernador y el alcalde, de acuerdo, se proponen tomar varias medidas para regularizar el mercado de legumbres.

El gobernador y el alcalde, de acuerdo, se proponen tomar varias medidas para regularizar el mercado de legumbres.

El gobernador y el alcalde, de acuerdo, se proponen tomar varias medidas para regularizar el mercado de legumbres.

El gobernador y el alcalde, de acuerdo, se proponen tomar varias medidas para regularizar el mercado de legumbres.

El gobernador y el alcalde, de acuerdo, se proponen tomar varias medidas para regularizar el mercado de legumbres.

El gobernador y el alcalde, de acuerdo, se proponen tomar varias medidas para regularizar el mercado de legumbres.

El gobernador y el alcalde, de acuerdo, se proponen tomar varias medidas para regularizar el mercado de legumbres.

El gobernador y el alcalde, de acuerdo, se proponen tomar varias medidas para regularizar el mercado de legumbres.

El gobernador y el alcalde, de acuerdo, se proponen tomar varias medidas para regularizar el mercado de legumbres.

El gobernador y el alcalde, de acuerdo, se proponen tomar varias medidas para regularizar el mercado de legumbres.

El gobernador y el alcalde, de acuerdo, se proponen tomar varias medidas para regularizar el mercado de legumbres.

El gobernador y el alcalde, de acuerdo, se proponen tomar varias medidas para regularizar el mercado de legumbres.

El gobernador y el alcalde, de acuerdo, se proponen tomar varias medidas para regularizar el mercado de legumbres.

El gobernador y el alcalde, de acuerdo, se proponen tomar varias medidas para regularizar el mercado de legumbres.

El gobernador y el alcalde, de acuerdo, se proponen tomar varias medidas para regularizar el mercado de legumbres.

El gobernador y el alcalde, de acuerdo, se proponen tomar varias medidas para regularizar el mercado de legumbres.

El gobernador y el alcalde, de acuerdo, se proponen tomar varias medidas para regularizar el mercado de legumbres.

El gobernador y el alcalde, de acuerdo, se proponen tomar varias medidas para regularizar el mercado de legumbres.

El gobernador y el alcalde, de acuerdo, se proponen tomar varias medidas para regularizar el mercado de legumbres.

El gobernador y el alcalde, de acuerdo, se proponen tomar varias medidas para regularizar el mercado de legumbres.

El gobernador y el alcalde, de acuerdo, se proponen tomar varias medidas para regularizar el mercado de legumbres.

El gobernador y el alcalde, de acuerdo, se proponen tomar varias medidas para regularizar el mercado de legumbres.

El gobernador y el alcalde, de acuerdo, se proponen tomar varias medidas para regularizar el mercado de legumbres.

El gobernador y el alcalde, de acuerdo, se proponen tomar varias medidas para regularizar el mercado de legumbres.

El gobernador y el alcalde, de acuerdo, se proponen tomar varias medidas para regularizar el mercado de legumbres.

El gobernador y el alcalde, de acuerdo, se proponen tomar varias medidas para regularizar el mercado de legumbres.

El gobernador y el alcalde, de acuerdo, se proponen tomar varias medidas para regularizar el mercado de legumbres.

El gobernador y el alcalde, de acuerdo, se proponen tomar varias medidas para regularizar el mercado de legumbres.

El gobernador y el alcalde, de acuerdo, se proponen tomar varias medidas para regularizar el mercado de legumbres.

VIDA RELIGIOSA

DIA 9.—Domingo I de Cuaresma.—Sanos Gregorio, Paciano, Gaud y Metodio, Obispos; Santos Catalina de Bolonia, virgen, y Francisca, viuda.

Parroquia de San Martín.—A las ocho, misa de comunión; para la Asociación de Nuestra Señora del Carmen y Animas del Purgatorio.

Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel.—Por la mañana, a las ocho, misa de comunión para los congregados de San Joaquín.

Parroquia de San Martín.—A las ocho, misa de comunión; para la Asociación de Nuestra Señora del Carmen y Animas del Purgatorio.

Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel.—Por la mañana, a las ocho, misa de comunión para los congregados de San Joaquín.

Parroquia de San Martín.—A las ocho, misa de comunión; para la Asociación de Nuestra Señora del Carmen y Animas del Purgatorio.

Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel.—Por la mañana, a las ocho, misa de comunión para los congregados de San Joaquín.

Parroquia de San Martín.—A las ocho, misa de comunión; para la Asociación de Nuestra Señora del Carmen y Animas del Purgatorio.

Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel.—Por la mañana, a las ocho, misa de comunión para los congregados de San Joaquín.

Parroquia de San Martín.—A las ocho, misa de comunión; para la Asociación de Nuestra Señora del Carmen y Animas del Purgatorio.

Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel.—Por la mañana, a las ocho, misa de comunión para los congregados de San Joaquín.

Parroquia de San Martín.—A las ocho, misa de comunión; para la Asociación de Nuestra Señora del Carmen y Animas del Purgatorio.

Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel.—Por la mañana, a las ocho, misa de comunión para los congregados de San Joaquín.

Parroquia de San Martín.—A las ocho, misa de comunión; para la Asociación de Nuestra Señora del Carmen y Animas del Purgatorio.

Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel.—Por la mañana, a las ocho, misa de comunión para los congregados de San Joaquín.

Parroquia de San Martín.—A las ocho, misa de comunión; para la Asociación de Nuestra Señora del Carmen y Animas del Purgatorio.

Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel.—Por la mañana, a las ocho, misa de comunión para los congregados de San Joaquín.

Parroquia de San Martín.—A las ocho, misa de comunión; para la Asociación de Nuestra Señora del Carmen y Animas del Purgatorio.

Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel.—Por la mañana, a las ocho, misa de comunión para los congregados de San Joaquín.

Parroquia de San Martín.—A las ocho, misa de comunión; para la Asociación de Nuestra Señora del Carmen y Animas del Purgatorio.

Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel.—Por la mañana, a las ocho, misa de comunión para los congregados de San Joaquín.

Parroquia de San Martín.—A las ocho, misa de comunión; para la Asociación de Nuestra Señora del Carmen y Animas del Purgatorio.

Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel.—Por la mañana, a las ocho, misa de comunión para los congregados de San Joaquín.

Parroquia de San Martín.—A las ocho, misa de comunión; para la Asociación de Nuestra Señora del Carmen y Animas del Purgatorio.

Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel.—Por la mañana, a las ocho, misa de comunión para los congregados de San Joaquín.

Parroquia de San Martín.—A las ocho, misa de comunión; para la Asociación de Nuestra Señora del Carmen y Animas del Purgatorio.

Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel.—Por la mañana, a las ocho, misa de comunión para los congregados de San Joaquín.

Parroquia de San Martín.—A las ocho, misa de comunión; para la Asociación de Nuestra Señora del Carmen y Animas del Purgatorio.

Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel.—Por la mañana, a las ocho, misa de comunión para los congregados de San Joaquín.

Parroquia de San Martín.—A las ocho, misa de comunión; para la Asociación de Nuestra Señora del Carmen y Animas del Purgatorio.

Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel.—Por la mañana, a las ocho, misa de comunión para los congregados de San Joaquín.

Parroquia de San Martín.—A las ocho, misa de comunión; para la Asociación de Nuestra Señora del Carmen y Animas del Purgatorio.

Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel.—Por la mañana, a las ocho, misa de comunión para los congregados de San Joaquín.

Parroquia de San Martín.—A las ocho, misa de comunión; para la Asociación de Nuestra Señora del Carmen y Animas del Purgatorio.

Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel.—Por la mañana, a las ocho, misa de comunión para los congregados de San Joaquín.

Parroquia de San Martín.—A las ocho, misa de comunión; para la Asociación de Nuestra Señora del Carmen y Animas del Purgatorio.

Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel.—Por la mañana, a las ocho, misa de comunión para los congregados de San Joaquín.

Parroquia de San Martín.—A las ocho, misa de comunión; para la Asociación de Nuestra Señora del Carmen y Animas del Purgatorio.

Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel.—Por la mañana, a las ocho, misa de comunión para los congregados de San Joaquín.

Parroquia de San Martín.—A las ocho, misa de comunión; para la Asociación de Nuestra Señora del Carmen y Animas del Purgatorio.

Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel.—Por la mañana, a las ocho, misa de comunión para los congregados de San Joaquín.

Parroquia de San Martín.—A las ocho, misa de comunión; para la Asociación de Nuestra Señora del Carmen y Animas del Purgatorio.

Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel.—Por la mañana, a las ocho, misa de comunión para los congregados de San Joaquín.

Parroquia de San Martín.—A las ocho, misa de comunión; para la Asociación de Nuestra Señora del Carmen y Animas del Purgatorio.

Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel.—Por la mañana, a las ocho, misa de comunión para los congregados de San Joaquín.

Parroquia de San Martín.—A las ocho, misa de comunión; para la Asociación de Nuestra Señora del Carmen y Animas del Purgatorio.

Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel.—Por la mañana, a las ocho, misa de comunión para los congregados de San Joaquín.

Parroquia de San Martín.—A las ocho, misa de comunión; para la Asociación de Nuestra Señora del Carmen y Animas del Purgatorio.

Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel.—Por la mañana, a las ocho, misa de comunión para los congregados de San Joaquín.

Parroquia de San Martín.—A las ocho, misa de comunión; para la Asociación de Nuestra Señora del Carmen y Animas del Purgatorio.

Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel.—Por la mañana, a las ocho, misa de comunión para los congregados de San Joaquín.

Parroquia de San Martín.—A las ocho, misa de comunión; para la Asociación de Nuestra Señora del Carmen y Animas del Purgatorio.

Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel.—Por la mañana, a las ocho, misa de comunión para los congregados de San Joaquín.

Parroquia de San Martín.—A las ocho, misa de comunión; para la Asociación de Nuestra Señora del Carmen y Animas del Purgatorio.

Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel.—Por la mañana, a las ocho, misa de comunión para los congregados de San Joaquín.

Parroquia de San Martín.—A las ocho, misa de comunión; para la Asociación de Nuestra Señora del Carmen y Animas del Purgatorio.

Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel.—Por la mañana, a las ocho, misa de comunión para los congregados de San Joaquín.

Parroquia de San Martín.—A las ocho, misa de comunión; para la Asociación de Nuestra Señora del Carmen y Animas del Purgatorio.

Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel.—Por la mañana, a las ocho, misa de comunión para los congregados de San Joaquín.

Parroquia de San Martín.—A las ocho, misa de comunión; para la Asociación de Nuestra Señora del Carmen y Animas del Purgatorio.

Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel.—Por la mañana, a las ocho, misa de comunión para los congregados de San Joaquín.

Parroquia de San Martín.—A las ocho, misa de comunión; para la Asociación de Nuestra Señora del Carmen y Animas del Purgatorio.

Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel.—Por la mañana, a las ocho, misa de comunión para los congregados de San Joaquín.

Parroquia de San Martín.—A las ocho, misa de comunión; para la Asociación de Nuestra Señora del Carmen y Animas del Purgatorio.

Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel.—Por la mañana, a las ocho, misa de comunión para los congregados de San Joaquín.

Parroquia de San Martín.—A las ocho, misa de comunión; para la Asociación de Nuestra Señora del Carmen y Animas del Purgatorio.

Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel.—Por la mañana, a las ocho, misa de comunión para los congregados de San Joaquín.

Parroquia de San Martín.—A las ocho, misa de comunión; para la Asociación de Nuestra Señora del Carmen y Animas del Purgatorio.

Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel.—Por la mañana, a las ocho, misa de comunión para los congregados de San Joaquín.

Parroquia de San Martín.—A las ocho, misa de comunión; para la Asociación de Nuestra Señora del Carmen y Animas del Purgatorio.

Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel.—Por la mañana, a las ocho, misa de comunión para los congregados de San Joaquín.

Parroquia de San Martín.—A las ocho, misa de comunión; para la Asociación de Nuestra Señora del Carmen y Animas del Purgatorio.

Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel.—Por la mañana, a las ocho, misa de comunión para los congregados de San Joaquín.

Parroquia de San Martín.—A las ocho, misa de comunión; para la Asociación de Nuestra Señora del Carmen y Animas del Purgatorio.

Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel.—Por la mañana, a las ocho, misa de comunión para los congregados de San Joaquín.

Parroquia de San Martín.—A las ocho, misa de comunión; para la Asociación de Nuestra Señora del Carmen y Animas del Purgatorio.

Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel.—Por la mañana, a las ocho, misa de comunión para los congregados de San Joaquín.

Parroquia de San Martín.—A las ocho, misa de comunión; para la Asociación de Nuestra Señora del Carmen y Animas del Purgatorio.

Los objetos que se regularán a los consumidores de los papeles de fumar "NIKOLA" y "CLASICO" serán expuestos, a partir del presente mes, en varios establecimientos de Madrid y provincias.

Cada objeto será canjeado por un lote de tapas de libritos y estuches de "NIKOLA", o por un lote de tapas de estuches de "CLASICO".

Se podrán obtener tantos regalos como lotes se presenten al canje.

El número de tapas que constituya cada lote, así como época y domicilios donde tendrá lugar el canje, se anunciará oportunamente.

GRAN NIDRA CHAMPAGNE Vereterra y Cangas-Gijón PRIMEIRA CALIDAD GARANTIZADA

ELIXIR ESTOMACAL DE SAIZ DE CARLOS. Recetas los médicos de las cinco partes del mundo, porque quita el dolor, las náuseas, las diarreas en niños y adultos, el enfame como más, digiere mejor y se nutre, curando las enfermedades del ESTÓMAGO e INTESTINOS. PURGATIVA laxante suave y eficaz, para conseguir una deposición diaria, contra los estados biliosos, el estreñimiento, la indigestión y la acidez intestinal, en niños y adultos.

Invento maravilloso. Para devolver los cabellos blancos a su color primitivo a los veinte días de darse una loción diaria con el agua de colonia LA CAJEMELA, se mancha ni la piel ni la ropa, aplicándose con la mano. Su acción es debida al origen del agua, por lo que constituye una novedad. Venta en perfumerías, droguerías, farmacias, bazares y mercaderías. Melilla, Alfonso XIII, 23, y autor, N. López Caro.—SANTIAGO.

LA IBERIA. Bajos estereófonos. Jóvenes morcosos. Exigir siempre esta acreditada marca. Bravo Murillo, 20, Madrid. Teléfono J. 1.171. ARTISTICOS medallas religiosas en oro y plata.—Joyería Pérez Molina. C. S. Jerónimo, 29, esquina plaza Canalejas.

VINO PINEDO. dara a Vd. lo mas estimable. la SALUD. Niños, Jóvenes, Mujeres que crían. Ancianos, intelectuales, trabajados. res todos TOMAD este RECONSTITUYENTE ENERGIKO.

Calzados de novedad y económicos. FUENCARRAL, 39 y 41. Sucursales: LUNA, 6; TUDESCOS, 44, y LUNA, 9. Teléfono 2.574 M.

DOMUS AUREA. TENEMOS YA EL PORTADOCUMENTOS. de piel, con troche, que le permitirá llevar cómodamente y sin ajuar todos esos papeles sueltos que estorban en sus bolsillos o abundan en su cartera. Precio, 2,25 pesetas. Para certificado, agregad 0,95. L. REIN, Preciados, 23 MADRID.

Gratis 100.000 libros. que tratan de los célebres MEDICAMENTOS ALEMANES "HEUMANN". No sólo en Alemania, sino de los más famosos medicamentos, paises en el mundo entero, se conocen y se aprecian hoy día los 62 específicos que se preparan en los grandes Laboratorios de L. HEUMANN y Cia., de Nuremberg, 20, certificados de médicos alemanes y más de 130.000 testimonios de curaciones obtenidas con la fuerza curativa de los medicamentos "HEUMANN", que se elaboran muy escrupulosamente, siguiendo los adelantos más modernos de la química farmacéutica.

"LA GACETA"

SUMARIO DEL DIA 8

Presidencia.—Disposición que el día económico para la ejecución de los servicios del Estado y, en su consecuencia, para el ejercicio de sus presupuestos, tendrá principio en 1 de julio y terminará en 30 de junio siguiente.

Disposición que el viceministro don Adolfo Gómez Rabo quede destinado para eventualidades del servicio.

Nombramiento general segundo jefe del Arsenal de El Ferrol al contratista de la Armada don Nicolás Pitts Estrada.

Idem jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a don Enrique Casado y Estrada, jefe de Administración de tercera clase del mismo Cuerpo, en la representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y del Monopolio de Cigarrillos.

Idem jefe de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a don Laureano Caracul y Aguilera, jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo, delegado de Hacienda en la provincia de Cáceres.

Resolviendo la solicitud presentada por don Ambrosio Armero Moreno para que se autorice a formar un Sindicato de Estudios relativos a la producción y explotación de la industria petrolífera y sus derivados en España.

Nombrando al subsecretario del ministerio de Trabajo, Comercio e Industria vocal del Comité ejecutivo de la Exposición Iberoamericana de Sevilla.

Guerra.—Disposición que se devuelvan a varios individuos las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.

Gobernación.—Disposición que se convoque al Cuerpo de Veterinarios militares para la renovación total de su Junta de gobierno y patronato.

Bibliografía. LA CAZA DE LA PERDIZ CON RECLAMO por A + B es el libro indispensable a todo cazador. PRECIO: 6 PESETAS. LIBRERIA RENACIMIENTO. Preciados, 46, Madrid.

ESPECTÁCULO PARA HOY

REAL.—5,30, La novia vendida (segunda representación).

ESPAÑOL.—6 y 10,15, Los millones de Monty. PRINCESA.—6,30, La jaula de la leona y Don Juan no existe.—10, La jaula de la leona.

COMEDIA.—6 y 10,30, Su desconocida esposa. ESLAVA.—6, Angela María y El cabaret de los pájaros.—10,30, Los milagros del jornal y El cabaret de los pájaros.

LARA.—6 y 10,15, Mi hermano y yo. CENTRO.—6 y 10,30, El inmortal genovés. REY ALFONSO.—6 y 10,30, El talento de mi mujer.

INFANTA ISABEL.—6 y 10,15, La escena final. APOLLO.—6 y 10,15, Berce de revistas. COMICO.—4, La rosa del mar.—6,30 y 10,30, Aquella mujer.

PRICE.—6 y 10,30, El otro derecho. LATINA.—4, El día.—6,15, Mi compañero el ladrón.—10,15, El día. CIRCO AMERICANO.—Funciones de circo.

